



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1293/2018

BITÁCORA: 12/N2-0218/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Diciembre de 2018.

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de C. RAMIRO HARRIZÓN MARTÍNEZ, en su carácter de Propietario, con motivo del trámite SEMARNAT-03-040.- Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, recibido en esta Unidad Administrativa el día 30 de Noviembre de 2018, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Autorización para el funcionamiento de centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales SEMARNAT-03-040.

Segundo. Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se observan las siguientes omisiones o irregularidades:

- 1.- Deberá presentar nuevamente la licencia de funcionamiento expedida por el H. ayuntamiento de Tecpan de Galeana, Guerrero, por la razón que el giro principal que señala es centro de almacenamiento de madera y toda vez que su solicitud ante esta Secretaría señala Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales maderables (aserradero).
- 2.- Deberá presentar la relación de maquinaria instalada en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, especificando sus características y funciones.
- 3.- Debe señalar la capacidad instalada, capacidad de transformación, cuantos turnos operan y las horas de trabajo por año.
- 4.- Debera presentar nuevamente el contrato de compra-venta de madera en rollo que hace el C. Ramiro Harrizón Martínez y el ejido de Bajos de Balsamar, toda vez que en él, no existe lugar y fecha de celebración de dicho contrato, no se señala el número de oficio de la autorización y fecha, por otro lado dice que le venderá 1,500 metros cúbicos rollo de Pinus maximinoii y en la autorización para la primera anual no tiene este volumen autorizado.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1293/2018

BITÁCORA: 12/N2-0218/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Diciembre de 2018.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se le requiere y previene para que en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación o información que en el mismo punto se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanuda a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las omisiones o irregularidades arriba referidas, o bien, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a C. RAMIRO ARRIZON MARTÍNEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES de esta Unidad Administrativa, C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, en suplencia por ausencia de su titular, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 40 fracción I, y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor, previa designación de quien suscribe, mediante oficio N° Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30

MS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1293/2018

BITÁCORA: 12/N2-0218/11/18

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Diciembre de 2018.

de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales..

C.c.e.p. EXPEDIENTE.

ASG/NCG/MLL/OBG



